



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00351-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Demandado: MIGUEL ANGEL UMAÑA DUARTE

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por distintas entidades visto a folios 126 a 172, 185 a 188 y 191 a 203.

Téngase por terminado el mandato del Dr. FABIO ENRIQUE CASTELLANOS RAMIREZ como apoderado del ejecutante, al cumplir con las exigencias del art. 76 C.G.P.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 189 y 190).

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00367-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Demandado: MARTIN ANTONIO RINCON ROA

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por distintas entidades visto a folios 126 a 175, 188 a 190 y 193 a 195.

Téngase por terminado el mandato del Dr. FABIO ENRIQUE CASTELLANOS RAMIREZ como apoderado del ejecutante, al cumplir con las exigencias del art. 76 C.G.P.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 186 y 187).

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00406-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN
Demandado: PROYECTOS E INVERSIONES CARSA S.A.S.

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por distintas entidades visto a folios 179 y 180.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 181 y 182).

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00467-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: ELECTRICOS LUCHO VELANDIA S.A.S.

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la petición del apoderado de la parte demandante, se corrige el auto proferido el 14 de enero de 2021, en el sentido de indicar que el apoderado de la parte ejecutante, PORVENIR S.A. es el doctor GUSTAVO VILLEGAS YEPES.

Igualmente, se le requiere para que allegue los comprobantes de radicación o envío por correo electrónico de los oficios que le fueron enviados el 28 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00546-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: DEYSI ANDREINA RODRIGUEZ CAMARGO
Demandado: JOSE LUIS MORA CASTRO

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por distintas entidades visto a folios 50 a 78.

Por Secretaría atiéndase inmediatamente la petición de envío del oficio dirigido a la entidad financiera referida por la parte actora en folio 59.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
--



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00546-00
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: DIANA KARINA CORTES DELGADO
Demandado: BRAYAN ALEXIS GRACIANO SERNA

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo informado por distintas entidades visto a folios 49 a 63

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
--



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00053-00

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: PORVENIR S.A.

Demandada: CJ CONSTRUCTORES LTDA

San José de Cúcuta, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Habría sido el caso avocar el conocimiento del proceso de la referencia si no fuera porque se está accionando contra una persona jurídica cuyo domicilio está ubicado en el municipio de Abrego (N. de S.) que pertenece a un circuito distinto al de Cúcuta.

Lo anterior, por cuanto el artículo 5° C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, establece *“COMPETENCIA POR RAZÓN DEL LUGAR. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”*

De tal forma que, si bien es competente el Juez del último lugar en donde se haya prestado el servicio, debido a que la parte actora no realiza manifestación ni presenta evidencia alguna que indique cuál fue ese lugar, el Despacho, verificando cuál es el domicilio de la parte demandada, se percata que es el municipio de Abrego, según refiere el actor en la acción (fl. 12), y más importante, se observa en el certificado de existencia y representación legal en el aparte de la dirección para notificación judicial (fl. 26)

Teniendo en cuenta que, conforme al Acuerdo 087 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 9.4, el Circuito Judicial de Ocaña se conforma por los municipios de Abrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Gonzalez (Cesar), Hacari, La Playa, Ocaña, Rio de Oro (Cesar), San Calixto y Teorama, deberá este Juzgado declarar la falta de competencia territorial, y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Ocaña para que se efectúe el reparto al Juzgado Laboral, conforme al art. 139 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para asumir el conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, remitir del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Ocaña para para que se efectúe el reparto al Juzgado Laboral.

TERCERO: Cúmplase con lo anterior a través de la Secretaría, previas las constancias del caso en los libros radicadores.

CUARTO: La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiendo que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

ORDINARIO 54-001-41-05-001-2021-00053-00

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 del 09 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	